



Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Núm. 210

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-24.030.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Antonio Galán Caballero, con domicilio en la calle Legión VII, núm. 4, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea aérea y centro de transformación de 200 KVA.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Antonio Galán Caballero, la instalación de una línea aérea y centro de transformación de 200 KVA., cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2 kV (20 kV), con conductor de al-ac. de 54,6 mm.² LA-50, aisladores de vidrio ESA 1507, E-70, en cadena de dos elementos y apoyos de hormigón de 13,00 metros y torres metálicas MADE tipo Acacia, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., a Villaverde de Arcayos, con una longitud de 139 metros finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie sobre dos apoyos de hormigón armado de 11,00 metros de altura, con transformador trifásico de 200 kVA., tensiones 13,2/20 kV., 398-233 V., que se instalará

en la finca "El Picón", en el término de Villaverde de Arcayos en las proximidades del Km. 31, margen derecha de la carretera de Sahagún a las Arriendas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 1.º de septiembre de 1979.— El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3994 Núm. 1701.—1.320 ptas.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-24.008.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D.ª Carmen Moro Cirujeda, de Carrizo de la Ribera (León), por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a doña Carmen Moro Cirujeda, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación de 50 kVA., cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo cir-

cuito a 15 kV., con conductor de al-ac. de 54,6 mm.² (LA-56), aisladores ESA núm. 1506, en cadena de dos elementos y dobles apoyos de hormigón armado con una longitud de 140 metros entroncando en la línea de Unión Eléctrica, S. A., a Quintanilla de Sollamas y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 15 kV/398-230 V., sobre dos apoyos de hormigón armado que se instalará en la finca de la peticionaria sita en Carrizo de la Ribera, junto a la carretera de Riofrío y Camino Carrera.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 3 de septiembre de 1979.— El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3989 Núm. 1683.—1.220 ptas.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA PONTERRADA (León)

Don Luis Alvarez Fernández, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Ponferrada.

Certifico: Que la siguiente relación, comprende las Candidaturas proclamadas en virtud de reunión de la Junta Electoral de Zona celebrada el pasado día 18 de agosto, y en virtud de la convocatoria de las Elecciones Municipales Parciales en curso, y de acuerdo con lo establecido por Real Decreto 1834/79 de 20 de julio actual:

Don Aurelio Casares Rodríguez, Alcalde Pedáneo por San Cristóbal de Valdeza, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas.

Don Tomás Rodríguez Arias, por Peñalba de Santiago, Ayuntamiento de Ponferrada.

Don Angel López Gutiérrez, por

Pradela, Ayuntamiento de Trabadelo.

Don Santiago Fernández Arias, por Suárbol, Ayuntamiento de Candín.

Don José Pérez López, por Valtuille de Abajo, Ayuntamiento de Villafraña del Bierzo.

Don Arsenio García Castañeiras, por Viariz, Ayuntamiento de Corullón.

Don José Farelo García, de Villagroy, Ayuntamiento de Corullón.

Don Abilio Rubín Rodríguez, por Villavieja, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo.

Todos los anteriormente relacionados, son presentados por el Partido de Unión de Centro Democrático.

Y para que conste expido la presente en Ponferrada a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Luis Alvarez Fernández. — V.º B.º: El Presidente acetal. de la Junta Electoral (ilegible). 4022

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

(JUZGADO DE INSTRUCCION)

CISTIerna (León)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1.834/79, de 20 de julio (B. O. 28 de julio), de convocatoria de segundas Elecciones Municipales Parciales, del artículo 16, número 5.º de la Ley 39/1978, 17 de julio, sobre Elecciones Locales, por medio del presente, se hace público que en esta Junta Electoral, se han presentado las siguientes candidaturas a Alcaldes Pedáneos de Entidades Locales Menores.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LILLO

Entidad Menor: Redipollos.—Nombre y apellidos del Candidato: Santiago Ordóñez González.—Partido o Coalición Electoral: Independiente.

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUEDA

Entidad Menor: El Otero de Valdetuéjar.—Nombre y apellidos del Candidato: Francisco Alvarez Díez.—Partido o Coalición electoral: U.C.D.

Entidad Menor: Renedo de Valdetuéjar.—Nombre y apellidos del Candidato: Donino López González.—Partido o Coalición Electoral: U.C.D.

Entidad Menor: San Martín de Valdetuéjar.—Nombre y apellidos del Candidato: Salustiano Alvarez López.—Partido o Coalición Electoral: U.C.D.

Entidad Menor: Taranilla.—Nombre y apellidos del Candidato: Marcelino del Blanco Fuentes.—Partido o Coalición Electoral: U.C.D.

Dado en Cistierna a 18 de agosto de mil novecientos setenta y nueve. El Presidente de la Junta Electoral (ilegible). 4023

Administración Municipal

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICION

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 7 de septiembre de 1979, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General que ha sido puesta a disposición del Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles. La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Vega de Espinareda, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Alcalde (ilegible).

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

PRIMERA.—Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental, o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local o de incompatibilidad a que alude el artículo 49 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

TERCERA.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se compromete a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.—El Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrá designarse suplentes que si-

multáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de ex-

posición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

OCTAVA.—Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Regis-

tro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMA.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

1. Principios de Derecho Político y Constitucional

Tema 1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución.—El poder constituyente.

Tema 4.—Las Cortes Españolas.—Congreso y Senado.

Tema 5.—La organización judicial española.

II. Principios de Derecho Administrativo

Tema 6.—La administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 7.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.

Tema 8.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

Tema 9.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

Tema 10.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

Tema 11.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

Tema 12.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

Tema 13.—Las Comisiones Provinciales: Comisión de Gobierno. Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Comisiones Delegadas y Subcomisiones que las integran.—El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 14.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

III. Administración Local

Tema 15.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 16.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 17.—El Municipio.—Organización y competencias del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

Tema 18.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 19.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 20.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 21.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 22.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno

de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 23.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

Tema 24.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 25.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 26.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 27.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 28.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 29.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

4016 Núm. 1708.—9.620 ptas.

Junta Vecinal de Navatejera

A las doce de la mañana del día cuatro de octubre de 1979 y en la Casa del Pueblo de Navatejera, bajo la presidencia del que lo es de esta Junta Vecinal, tendrá lugar la apertura de las proposiciones presentadas a la subasta de varias parcelas de terreno de los bienes de propios de esta Junta Vecinal, cuyas parcelas están descritas y deslindadas en el expediente al efecto, el cual juntamente con el pliego de condiciones que rige para esta subasta y el precio tipo o base de licitación, están a disposición de todos aquellos a quienes interese, en la Secretaría de esta Junta Vecinal todos los días hábiles, excepto los sábados, y de cinco a ocho de la tarde.

La presentación de proposiciones, de acuerdo con el modelo que se inserta al final, se hará en sobre cerrado y lacrado y hasta las ocho de la tarde del día tres del citado mes de octubre, presentándose proposición por separado para cada parcela de las que se concurra. Los modelos de proposición y sobres serán facilitados a aquellos que lo interesen.

Para optar a la subasta habrá de depositarse el diez por ciento del tipo de subasta o licitación de cada parcela a las que se concurra, depósito que puede hacerse en cualesquiera de las cuentas de esta Junta Vecinal y que son: Banco de Bilbao - Sucursal

de León, la n.º 12.783 y Banco Popular Español - Sucursal de León, la n.º 60-02910-6 y mediante talón a nombre de la Junta Vecinal de Navatejera.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de con domicilio en, número y con Documento Nacional de Identidad número obrando en su propio nombre; en su propio nombre y en el de conjuntamente o en representación de para lo cual está plenamente facultado, presenta proposición para la parcela de las sitas en el paraje de que subasta la Junta Vecinal de Navatejera, ofreciendo la cantidad de pesetas (.....) y aceptando todo lo establecido en el pliego de condiciones que rige para esta subasta, el que acepta y al que se somete, obligándose a cumplir todo lo en el mismo estipulado.

Fecha y firma.

Navatejera, a 7 de septiembre de 1979.—El Presidente (ilegible).

4003 Núm. 1694.—1.300 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DE LA PRESA DE LOS COMUNES de Villanófar, Gradefes y Villacidayo

En uso de las facultades que me confieren las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta General extraordinaria, a todos los usuarios de la misma, para el día 23 de septiembre, a las dieciséis horas en primera convocatoria, y a las diecisiete en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º—Asuntos Concentración Parcelaria.

2.º—Construcción de un puerto de cemento para toma de agua.

Dicha Junta se celebrará en Villanófar en el sitio de costumbre.

Villanófar, 8 de septiembre de 1979. El Presidente, Francisco del Cano.

4021 Núm. 1705.—420 ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL LEON

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito en Custodia número 939 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma quedando anulado el primero.

3996 Núm. 1706.—220 ptas.